



RESOLUCION No. 516-AD-75

Lima, 2 de Diciembre de 1975

CONSIDERANDO :

Que, es política del INRED, de conformidad con el D.L. 20555, regular la publicidad comercial en apoyo de actividades deportivas.

Que, vista la solicitud de la Comisión Nacional de Automovilismo, para la realización de la competencia automovilística denominada " Ejército Peruano ", y por las características especiales de estas competencias, el alto costo de preparación de los vehículos de competencia, teniendo en cuenta que la Comisión Nacional de Automovilismo no percibe subsidio por parte del INRED para la realización de sus actividades.

Que, por las razones antes citadas, se requiere el apoyo o financiamiento de Empresas ó Casas Comerciales en apoyo de la preparación de los vehículos, creación de premios o de estímulos de los participantes.

Que, esta competencia deportiva se realiza a nivel de aficionados, constituyendo una forma de recreación o esparcimiento para el público que lo espera.

Vista la solicitud de la Comisión Nacional de Automovilismo, para que se apruebe el apoyo o financiamiento de Empresas ó Casas Comerciales para los fines antes citados y, teniendo en cuenta que de acuerdo al Reglamento Internacional, la Comisión Nacional de Automovilismo debe regular y normar lo referente al apoyo de Empresas Comerciales a través de publicidad limitada, y con la opinión favorable de la Dirección Nacional de Deportes y con la aprobación del Director Ejecutivo.

SE RESUELVE :

- 1) Autorizar a la Comisión Nacional de Automovilismo para adecuar el uso de publicidad en las siguientes condiciones :

//..



RESOLUCION No. 516-AD-75

Lima, 2 de Diciembre de 1975

// ..

- a) El artículo publicitado puede ser exhibido en los vehículos de competencia con las siguientes dimensiones: 14 cm. x 60 cm. en las 2 puertas delanteras, capote y maletera.
 - b) No deberá hacerse alusiones al uso del artículo. Sólo deberá aparecer el nombre del artículo publicitado.
 - c) No podrá hacerse publicidad directa con los resultados de las pruebas en relación al artículo publicitado.
 - d) La Comisión Nacional de Automovilismo queda facultada para hacer cumplir estas disposiciones y se reservará el derecho de determinar el número de coches participantes, con el artículo publicitado.
 - e) La Comisión Nacional de Automovilismo adecuará en la mejor forma algunas circunstancias no contempladas en la presente Resolución; siempre dentro de los lineamientos del D.L. 20555, y previa consulta con el INRED.
- 2) La Comisión Nacional de Automovilismo informará al INRED de cualquier irregularidad que detectase en la aplicación a la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.

PIK/dg.



INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED